

**CONTINUACION AUDIENCIA DE DESCARGOS PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL -VERBAL RADICADO No. 798-2021**

**INSTALACION DE AUDIENCIA**

Hoy diecisiete (17) de abril de 2024, siendo la 8:00am, la funcionaria de conocimiento DIANA MILENA ROCHA SUAREZ, adscrita al Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Risaralda, APERTURA AUDIENCIA INICIAL DE DESCARGOS,; al interior del proceso de responsabilidad fiscal RAD. N° PRF 798-2021, seguido en contra de los señores: **DIANA MARÍA GONZÁLEZ GIRALDO identificada con la cedula de ciudadanía N°42.136.465** en calidad de Gerente - representante legal, **CARLOS ALBERTO ARCILA CARVAJAL** identificado con la cedula de ciudadanía N°10.103.581 en calidad de Profesional Especializado -Supervisor del Contrato, **JAVIER ALEJANDRO MORALES MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N°10.010.141 en calidad de Director Técnico- Supervisor del Contrato y **RUBÉN DARÍO CÁRDENAS MONSALVE** identificado con la cedula de ciudadanía N°10.096.723 en calidad de REPRESENTANTE LEGAL FERRETERÍA LOS TUBOS S.A.S con Nit 800.126.247-6 -Contratista, por **PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL POR FALTANTE DE CANTIDADES DE MATERIALES EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SAMC-EARR-006-2018**, en la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$83.891.760)**, contrato suscrito con **AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. E.S.P**

Finalmente, en contra de las aseguradoras: SEGUROS DEL ESTADO con NIT 860.009.578-6, ALLIANZ con NIT 860.026.182-5, AXA COLPATRIA con NIT 860.002.184-6 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con NIT 860.524.854-6, quienes suscribieron contratos de seguro con la sociedad AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. E.S.P.

▣ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 11 con presunto alcance fiscal No. 3 por valor de \$83.881.760 y presunto alcance disciplinario No. 6 faltante de cantidades de materiales en el contrato de suministro SAMC-EARR-006-2018**, en la modalidad de CULPA GRAVE, por omisión al cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas.

La presente audiencia será adelantada bajo el **procedimiento verbal de única instancia** en virtud a la cuantía del detrimento patrimonial la cual se estima en OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$83.891.760) y de conformidad en lo establecido en el artículo 99 de la ley 1474 de 201.

En primer lugar, es necesario señalar que la audiencia inicial de descargos tiene la finalidad de garantizar que todos los sujetos procesales que intervengan en ella tengan garantías procesales.

La presente audiencia será adelantada bajo el procedimiento verbal de única instancia en virtud de que se trata de un proceso de menor cuantía y se le da trámite conforme a lo señalado en el artículo 98 de la ley 1474 de 2011, realizándose la audiencia de manera virtual, dejando constancia de la grabación de la misma como prueba sumaria dentro del trámite procesal.

Surtidas varias de las etapas de la audiencia inicial de descargos conforme lo determina la norma citada, se procede a realizar la **Práctica de Pruebas**.

Se da a conocer el siguiente orden del día:

**1. Presentación de las partes**

**2. Práctica de Pruebas**

**2.1 TESTIMONIO DEL SEÑOR JHON ALEJANDRO GRAJALES JARAMILLO**

**2.2 TESTIMONIO DEL SEÑOR GERMAN GARCIA CORRALES**

**2.3 TESTIMONIO DEL SEÑOR YEFFERSON AGUDELO**

**2.4 TESTIMONIO DEL SEÑOR DIEGO ARCILA**

Se practicarán las pruebas solicitadas y aprobadas en la etapa de decreto de pruebas, por los apoderados de los presuntos responsables, para lo cual se recepcionarán los Testimonios de los Testigos solicitados por las partes del proceso.

**3. Cierre.**

**DESARROLLO:**

**1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES.**

Para efectos de registro se procede a verificar la asistencia de las partes, para lo cual deben manifestar nombre completo, número de cédula de ciudadanía, dirección de notificaciones, teléfono; en el caso de los apoderados igual, tarjeta profesional de cada apoderado y para todos, manifestar si autorizan ser notificados a su correo electrónico.

Se verifica y se cuenta con la presencia de los presuntos responsables.

Se concede el uso de la palabra primero a los presuntos responsables, para la época de los hechos, luego a los apoderados de confianza de los implicados y finalmente al apoderado de la compañía de seguros.

IMPLICADO	CEDULA	CALIDAD	DIRECCION RESIDENCIA Y CORREO PARA NOTIFICACIONES	ASISTIO
DIANA MARIA GONZALEZ GIRALDO	42.136465	Gerente-Representante legal Aguas y Aseo de Risaralda	Conjunto residencial Terrazas del Lago Apto 102 Dosquebradas  Correo electrónico:dianamgonzalezg@gmail.com	NO

CARLOS ALBERTO ARCILA CARVAJAL	10.103.581	Profesional Especializado-Supervisor del Contrato	Cra 31 No. 84-20 Club residencial El Nogal Apto 504 Pereira  Correo Electronico: Carcilac22@hotmail.com	NO
JAVIER ALEJANDRO MORALES MARTINEZ	10.010.142	Director Tecnico-Supervisor del Contrato	Urbanizacion Portal de San Jacinto Mz B Cs 3 Pereira  Correo electrónico:javieralejandr omorales @hotmail.com	SI
Dra, MARIA OLIVANIA GOMEZ AGUDELO (folios 102 a 104)	C.C.No. 24.548.054 y TP No.68.119	APODERADA DE LA SEÑORA DIANA MARIA GONZALEZ GIRALDO	Olivania1720@yahoo.es	SI
JUAN CARLOS TRIVIÑO TORO Abogada Sustituta: JHULIANA ANDREA CORRALES SOTO Folio 199	C.C. No. 10.16.826 TP No. 95946  C.C.1.088.33 8.909 TP 339382	APODERADO DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO ARCILA CARVAJAL	Calle 19 No. 5-73 Ofc. 507 Pereira Celular: 3113219017  juanctrivino@gmail.com	SI
RUBEN DARIO GIRALDO HERRERA	C.C. No- 19.395.114.  T.P.391.16-02	Apoderado del Ingeniero JAVIER ALEJANDRO MORALES MARTINEZ		SI
FERRETERIA LOS TUBOS  RUBEN DARIO CARDENAS MONSALVE	NIT.800.126.247-8  C.C. No. 10.096.723	Representante Legal	Cra 9 No. 13-37 Pereira  Correo electrónico:ferretubos1337@yahoo.es	NO
SEGUROS DEL ESTADO	NIT 860.009.578-6  C.C. No. T.P. No.	Apoderado Aseguradora LAURA GUERRERO VILLAREAL	Correo electrónico: juridico@segurosestado.com.co	SI

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA  Y ALLIANZ SEGUROS S:A:	NIT 860.524.854-6	Apoderada sustituta: MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNANDEZ  C.C. No. 1.144.104.104 T.P383.948	Av 6ABis No. 35N-100 Ofc. 212 Cali- Valle del Cauca Centro Empresaria Chipichape. Bogota. Calle 69 No. 04-48 Ofc. 502 Edificio Buro 69  Notificaciones@gha.com .co	SI
---	----------------------	--	--	----

Se agota la presentación de los asistentes. Se deja constancia que se envió al correo de todos el LINK respectivo

En las anteriores etapas de esta audiencia se había reconocido personería para actuar a los apoderados de los presuntos responsables como de los sujetos procesales.

Decisión Notificada en Estrados.

**2.- Se procede a la PRACTICA DE PRUEBAS.**

La funcionaria de conocimiento expresa que como se van a recibir varios testimonios se informe el orden en que van a rendir testimonio cada uno de las personas anteriormente indicadas, a fin de proceder a iniciar la diligencia.

El apoderado del Ingeniero JAVIER ALEJANDRO MAORALES MARTINEZ, expresa que el Señor DIEGO ARCILA no se pudo contactar, por tanto solicita al Despacho que se acepte reemplazar el testimonio por el del señor JUAN ALEJANDRO PATIÑO.

La funcionaria de conocimiento manifiesta que NO se puede aceptar esa solicitud de nuevo testimonio en lugar de otra persona, porque ya se agotó la etapa de decreto de pruebas, Por tanto se procederá a recepcionar la prueba testimonial de los otros testigos en lista.

Decisión notificada en estrados.

El apoderado del Ingeniero JAVIER ALEJANDRO MORALES MARTINEZ insiste en la necesidad del testimonio solicitado, toda vez que es quien puede verificar la verdad y certeza de los hechos investigados dentro del proceso.

La Funcionaria de conocimiento manifiesta, que NO se puede proceder a incorporar NUEVAS PRUEBAS, debido al agotamiento de la etapa de Decreto de Pruebas dentro del trámite procesal. Siendo solo procedente en este momento la práctica de la prueba testimonial, ordenada previamente por la funcionaria de conocimiento de esa época.

Decisión notificada en Estrados.

Se inicia la rendición de testimonios por parte de los testigos aportados por los presuntos responsables, para lo cual la funcionaria de conocimiento manifiesta la necesidad de la prueba en los procesos de responsabilidad fiscal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 para efectos de la apreciación de la prueba testimonial, por tanto se le advierte a cada uno de los testigos que de conformidad con el **Artículo 442. Falso testimonio** El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años. De ahí que el testigo de debe referir a los hechos que fueron de su conocimiento, manifestado la verdad bajo la gravedad de juramento, sino entienden

las preguntas pueden solicitar que se las repitan, y en caso tal de no tener conocimiento de algunos hechos deben manifestarlo.

- Rindió testimonio del Ingeniero Civil JHON ALEJANDRO GRAJALES JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.103.761. Para lo cual se le otorgo la palabra al abogado Rubén Darío Giraldo, quien realizo una contextualización de los hechos investigados al testigo y procedió a realizarle unas preguntas, las cuales fueron contestadas por el testigo.

Acto seguido procedo la funcionaria de conocimiento a concederles el uso de la palabra a cada uno de los apoderados de los presuntos responsables y a los apoderados de las aseguradoras en calidad de terceros civilmente responsable, quienes manifestaron de manera unánime, no tener ninguna pregunta al testigo.

- Rindió testimonio el Ingeniero Civil GERMAN GARCIA CORRALES portador de la cedula de ciudadanía No. 10.131.992 , para lo cual la funcionaria de conocimiento del proceso de Responsabilidad Fiscal PRF 798-2021 se concede la palabra al Dr. RUBEN DARIO GIRALDO HERRERA para que proceda con el interrogatorio

Acto seguido procedo la funcionaria de conocimiento a concederles el uso de la palabra a cada uno de los apoderados de los presuntos responsables y a los apoderados de las aseguradoras en calidad de terceros civilmente responsable, quienes manifestaron de manera unánime, no tener ninguna pregunta al testigo, debido a la suficiente ilustración del testigo de turno

Finalmente la funcionaria de conocimiento, expresa que queda pendiente recepcionar el testimonio de un testigo, para lo cual le concede el uso de la palabra al Dr. Giraldo Herrera, quien solicita unos minutos para comunicarse con su poderdante Ingeniero Civil JAVIER ALEJANDRO MORALES MARTINEZ, para determinar si el otro testigo se va o no a presentar en la diligencia.

Suspendiéndose la diligencia de recepción de testimonios por unos minutos.

El ingeniero civil JAVIER ALEJANDRO MORALES MARTINEZ manifiesta que el señor *YEFFERSON AGUDELO se encuentra fuera del país, se encuentra en Estados Unidos y que no logro establecer comunicación con él, siendo muy difícil que pueda rendir el testimonio.*

El Dr. Rubén Darío expresa que desiste de los otros dos testimonios esto es, del señor JAIME ARCILA y el señor YEFERSON AGUDELO, lo cual se acepta por parte de la funcionaria de conocimiento.

Decisión Notificada en Estrados.

Finalmente, la funcionaria de conocimiento manifiesta que a la fecha no se han logrado el recaudo de algunas pruebas documentales, ya decretadas y solicitadas, que una vez lleguen serán trasladadas a las partes procesales para el tramite pertinente, lo cual se realizara en audiencia programada, con previa citación a todos los sujetos procesales y terceros civilmente responsables vinculados al proceso, para lo cual se les informara oportunamente.

Decisión notificada en estrados.

### **SUSPENSION:**

Siendo las 9:30 am se da por terminada esta etapa de rendición de testimonios y se suspende la Audiencia, para continuar con la práctica y recepción de las pruebas documentales.

**3.-CIERRE**

Se procede a declarar cerrada la audiencia a las 9:30 .m y se aclara que esta acta no constituye prueba, además que la audiencia reposa en medio magnético y electrónico.

Firma



**DIANA MILENA ROCHA SUAREZ**

Funcionaria de conocimiento  
Profesional Universitaria 219-10  
Grupo de responsabilidad Fiscal y  
Jurisdicción Coactiva